

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código: MA-GG-15</b>
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Rige: 11/08/2022</b>
		<b>Pág.: 1 de 17</b>

## Contenido

1.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	2
2.	DEFINICIONES .....	2
3.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	4
3.1.	Asamblea General.....	4
3.2.	Representante Legal.....	4
3.3.	Oficial de Cumplimiento.....	5
3.4.	Auditoría Interna: .....	6
3.5.	Revisoría fiscal.....	6
4.	METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO PTEE .....	7
4.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST .....	7
4.1.1.	Identificación de los Factores de Riesgo C/ST .....	8
4.2.	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST .....	8
4.3.	CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO C/ST .....	9
4.3.1.	Remuneraciones y Pago a contrapartes: .....	10
4.3.2.	Representación por parte del Tercero o Contratista:.....	10
4.3.3.	Contratos con Entidades del Estado: .....	11
4.3.4.	Seguridad de los Contratos: .....	11
4.3.5.	Regalos y Favores: .....	11
4.3.6.	Relación con Colaboradores: .....	11
4.3.7.	Relación con Contrapartes: .....	12
4.3.8.	Contribuciones a campañas Políticas: .....	12
4.3.9.	Donaciones y contribuciones:.....	12
4.3.10.	Fusiones y Adquisiciones:.....	12
5	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA .....	12
5.1.	Contrapartes en el exterior: .....	13
5.2.	Contratos con Entidades Públicas .....	13
6	SEÑALES DE ALERTA .....	14
7	REPORTES.....	15
8	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	16
9	LÍNEA DE ÉTICA.....	16
10	SANCIONES .....	16
11	REGISTRO DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL.....	17

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 2 de 17

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, insta los pasos a seguir para Centro Logístico CLIP CL S.A.S. ZOMAC en adelante CLIP ZOMAC para dar cumplimiento a lo instruido por la Superintendencia de Sociedades a través de su circular externa 100-000011 de 09 de agosto de 2021.

tiene como propósito detallar los procedimientos que ha destinado Centro Logístico CLIP CL S.A.S. ZOMAC (En adelante CLIP ZOMAC) dentro de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial para dar cabal cumplimiento a sus políticas internas y a la normatividad vigente sobre la materia.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CLIP ZOMAC para la lucha contra el soborno y la corrupción integra, entre otros elementos adicionales a su Oficial de Cumplimiento y Sistema de Control Interno los siguientes: El Código de Ética, El manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) y Las Políticas determinadas para atender El PTEE y El SAGRILAFT.

### ALCANCE

Se establecen los parámetros específicos de actuación que deben ser seguidos por los Administradores, Colaboradores y Asociados de CLIP ZOMAC, con el fin de lograr un eficiente, efectivo, suficiente y oportuno funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (MA-GG-15) de CLIP ZOMAC.

Los procedimientos establecidos incluyen la actuación de la compañía respecto de sus grupos de interés, se espera de todos los relacionados una conducta acorde con lo indicado.

## 2. DEFINICIONES

- **Contraparte:** Son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con las cuales CLIP ZOMAC tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **Control de Riesgos:** Conjunto de métodos por los cuales las empresas evalúan las pérdidas potenciales y toman medidas para reducir amenazas. Es una técnica que utiliza los hallazgos de las evaluaciones de riesgo.
- **Corrupción:** Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por CLIP ZOMAC a cambio de sobornos o beneficios

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 3 de 17

personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

- **Debida Diligencia:** Proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar CLIP ZOMAC de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para CLIP ZOMAC.
- **Hospitalidad:** Incluye comidas, cenas, asistencia a eventos, atenciones o viajes, otros beneficios personales.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea General o máximo órgano social encargada de cubrir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Incluye el Código de Ética, el Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional y las políticas contenidas en éstos.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- **Riesgo:** Definido por la norma ISO 31000 como el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.
- **Servidor público:** Para efectos del PTEE tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno:** Es todo aquello que tenga valor y se ofrezca, prometa o entregue a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida.
- **Soborno transnacional:** E acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 4 de 17

o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

### 3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1. Asamblea General

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

#### 3.2. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, de la Superintendencia de Sociedades.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 5 de 17

soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### 3.3. Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE.

Para esos efectos, CLIP ZOMAC al momento de designar al Oficial de Cumplimiento establecerá que cumpla como mínimo los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de CLIP ZOMAC.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST.
- No pertenecer a la administración, a ninguno de los órganos sociales, o a la revisoría fiscal, o a la empresa de revisoría fiscal, o a ningún órgano que efectúe funciones similares.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas, lo cual será certificado por el Oficial de Cumplimiento y verificado por la Asamblea General.
- El Oficial de Cumplimiento podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo CLIP.

El Oficial de Cumplimiento asumirá las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de CLIP ZOMAC, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 6 de 17

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que CLIP ZOMAC haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación CLIP ZOMAC para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a CLIP ZOMAC.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta CLIP ZOMAC.

#### 3.4. Auditoría Interna:

Incluirá dentro de los planes de auditoría la revisión del efectivo cumplimiento de lo consagrado en el Código de Ética y el Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional, como apoyo al Oficial de Cumplimiento y a la Administración de CLIP ZOMAC, señalando la existencia de deficiencias del sistema y sus posibles soluciones.

#### 3.5. Revisoría fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 7 de 17

siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

#### 4. METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO PTEE

##### 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST

CLIP ZOMAC desarrolla la metodología que permite el cumplimiento de lo impuesto a través de la Superintendencia de Sociedades para el cumplimiento del PTEE de la compañía, para esos efectos establece su Sistema de Gestión del riesgo PTEE, previniendo y corrigiendo riesgos de acuerdo con su identificación. Para esos fines, aplicará la metodología de la Norma NTC-ISO 31000:2018 “Administración/Gestión de Riesgos”

CLIP ZOMAC promueve la gestión de los riesgos atendiendo la clasificación dada a través de la matriz de riesgos de la empresa y en contexto con sus principales actividades enmarcadas en promover, dirigir y administrar la Zona Franca ejerciendo la actividad de usuario operador, impulsando el desarrollo comercial, industrial y de servicios, calificando a quienes pretendan instalarse en la zona franca y hacer efectiva la pérdida de su calidad de usuario en eventos previstos en la legislación aplicable. Autoriza y lleva el control de operaciones de ingreso y egreso de mercancías e inventario de bienes para los usuarios y sus procesos más importantes; para esos fines, aplicará la metodología de la Norma NTC-ISO 31000:2018 “Administración/Gestión de Riesgos” y buscará anticipar los riesgos asociados a C/ST gestionándolos, evitándolos, identificándolos, analizando las causas, valorando su impacto, determinando el riesgo inherente y haciendo controles efectivos e iterativos, hasta lograr un nivel de riesgo residual.

El estudio de riesgos permite promocionar la práctica de una cultura en prevención y detección del riesgo, estos riesgos hacen vulnerable a CLIP ZOMAC a la ocurrencia de delitos relacionados con C/ST por su relación con las contrapartes.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 8 de 17

#### 4.1.1. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

Los factores de riesgo considerados están referenciados en diversas fuentes, tales como la OCDE, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización Transparencia Internacional, entre otras. Los factores de riesgo principales para CLIP ZOMAC pueden ser los siguientes:

- **Riesgo País**

Hace alusión a un criterio netamente geográfico, en el que los altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en material de contratación pública e inversiones internacionales.

También existe riesgo cuando CLIP ZOMAC realice operaciones a través de Sociedades en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- **Riesgo sector económico**

Según estudios de la OCDE existen sectores económicos con mayor riesgo de C/ST. La exigencia de permisos, licencias y otros trámites regulatorios requeridos para desarrollar actividades, facilita la realización de prácticas relacionadas con C/ST.

- **Riesgos de terceros**

De acuerdo a información de la OCDE, los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas en transacciones internacionales de alto valor económico. El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

- **Otros**

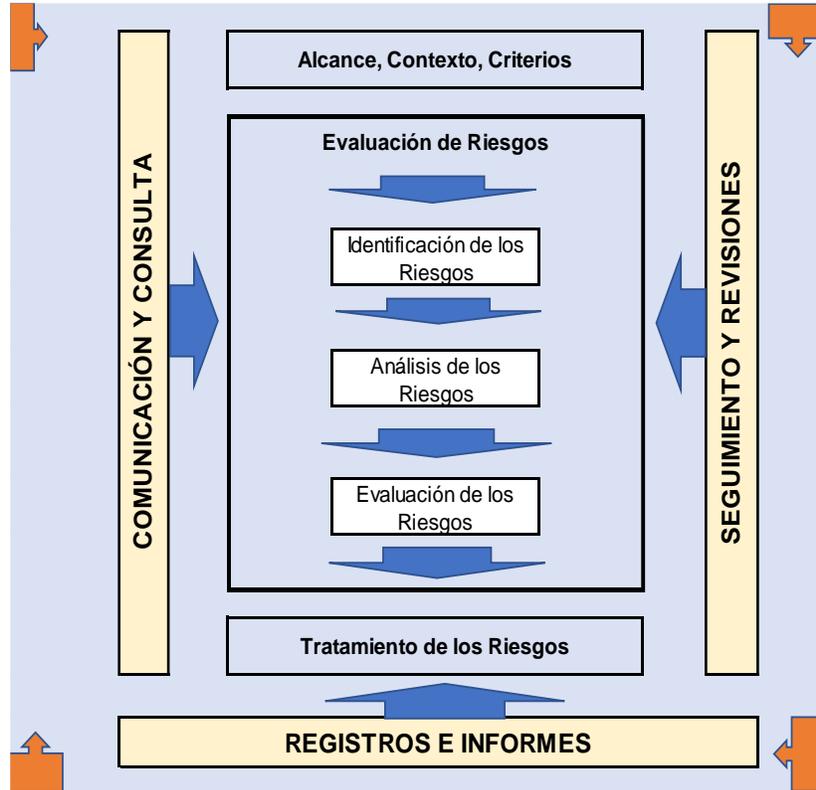
Pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos anteriormente, siendo esencial que CLIP ZOMAC evalúe detalladamente sus Riesgos C/ST, de forma continua, informada y documentada.

#### 4.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST

Para gestionar efectivamente los riesgos se recurrirá a la estructura administrativa de CLIP ZOMAC, puesto que es la base para obtener el éxito en el control; de tal manera, que proporcione las funciones ajustadas de la organización, con las cuales diseñar, implementar, monitorear y revisar buscando un mejoramiento continuo en

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 9 de 17

la gestión de riesgos. Implicando además, tener en cuenta otros riesgos posibles controlados o no para llevarlos a estudios.



El ciclo contiene; la política, los objetivos, el mandato y el compromiso con la administración de los riesgos. De otra parte, el compromiso organizacional incluye; los planes, el relacionamiento, las responsabilidades, recursos, procesos y actividades. CLIP ZOMAC diseñó la gestión de los riesgos como un sistema lógico y secuencial previendo y conociendo los riesgos, además estableciendo cuando y de qué manera modificarlos, acompañando continuamente, comunicando, haciendo seguimiento y control de su evolución. La medición en control de Riesgos, se establece en la Matriz de Riesgos Ética y Cumplimiento TG-GG-12 desarrollada en CLIP ZOMAC.

#### 4.3. CONTROL Y MONITOREO DEL RIESGO C/ST

En razón de la complejidad y naturaleza cambiante de las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales, que lleve a cabo CLIP ZOMAC, también cambiarán los Riesgos C/ST a los que se pueda enfrentar.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 10 de 17

CLIP ZOMAC de la manera más apropiada verifica y evalúa permanentemente la efectividad de los procedimientos en prevención de actos de Corrupción, actualizando complementariamente las políticas de cumplimiento. Para lo cual tiene en cuenta los cambios legislativos y regulatorios y demás necesarios a través de:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe CLIP ZOMAC. La administración dará los mecanismos que permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- El Oficial de Cumplimiento indicará el seguimiento a las Auditorias de Cumplimiento y los procedimientos de Debida Diligencia.
- La realización de encuestas a los colaboradores y contratistas para verificar la efectividad del PTEE.

CLIP ZOMAC ha adoptado los siguientes mecanismos de control:

#### 4.3.1. Remuneraciones y Pago a contrapartes:

Cuando la relación con la contraparte implique pagos por concepto de servicios, provisiones y demás, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo indicado en el documento contractual, de tal manera que el total de los desembolsos se corresponda con la formalidad de lo pactado. De ser necesario, efectuar algún tipo de pago o desembolso adicional, el mismo será previamente acordado e incluido formalmente a través de documentos idóneos bien sea OTROSI u órdenes adicionales.

- Los honorarios y remuneraciones se encontrarán claramente estipulados en el arreglo contractual, de tal manera que, por cada bien o servicio ofrecido por una Contraparte, exista certeza por el pago que se realiza.
- Se encuentra expresamente prohibido destinar dinero por conceptos adicionales a los establecidos en el documento o contrato.
- Se encuentra prohibido realizar pagos por conceptos subjetivos. Los pagos siempre deberán corresponder a una racionalidad de valor en el Mercado.

#### 4.3.2 Representación por parte del Tercero o Contratista:

Por ningún motivo los proveedores o contratistas de CLIP ZOMAC, cuentan con la facultad de representar la compañía ante servidores públicos.

En caso que existan proveedores o contratistas relacionados con servidores públicos con ocasión de la ejecución del contrato, éstos deberán conocer el PTEE de CLIP ZOMAC y ceñirse a él.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 11 de 17

- Se efectuará un proceso de Debida Diligencia a toda aquella Contraparte relacionada con servidores públicos y que se pueda inferir que actúan en representación de CLIP ZOMAC.

#### 4.3.3. Contratos con Entidades del Estado:

Previamente a efectuar contratos con Entidades del Estado, los terceros destinados a la negociación y celebración del contrato conocerán acerca de las políticas y PTEE de CLIP ZOMAC.

Los colaboradores de CLIP ZOMAC encargados de realizar negociaciones con entidades del Estado deberán documentar mediante acta todas las reuniones sostenidas, conservando toda la documentación en carpetas organizadas donde incluirá la suministrada por el tercero y la obtenida de la compañía.

#### 4.3.4. Seguridad de los Contratos:

Los contratos que suscriba CLIP ZOMAC contendrán cláusulas que protejan y contengan salidas legales ante posibles hechos relacionados con C/ST.

En acatamiento de lo anterior, los contratos suscritos por CLIP ZOMAC obligarán a las partes en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la prevención en corrupción y soborno transnacional, así mismo se deberán establecer declaraciones donde el tercero manifieste que conoce y comprende el PTEE de CLIP ZOMAC.

#### 4.3.5. Regalos y Favores:

CLIP ZOMAC establece en el Código de Ética, la Política de Obsequios y Atenciones (PO-GG-04) para que no se afecte o parezca afectar la transparencia al momento de decidir ocasionando conflicto de intereses.

#### 4.3.6. Relación con Colaboradores:

El proceso de vinculación y actualización de información respecto de Colaboradores, se realizará conforme a los procedimientos y lineamientos de Gestión Humana.

El Código de Ética de CLIP ZOMAC determina las políticas de Obsequios y Atenciones (PO-GG-04) y Conflicto de Intereses (PO-GG-07), por las que se deberá guiar el nuevo colaborador. Las situaciones configuradas como conflictos de interés serán reportadas por el aspirante durante el proceso de selección o por los colaboradores cuando tales situaciones se constituyen después de haber ingresado a la compañía.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 12 de 17

Gestión Humana determinará si es necesario obtener información adicional acerca de relaciones que puedan afectar las decisiones propias de los cargos críticos en C/ST.

Los colaboradores de CLIP ZOMAC no sufrirán represalias por su negativa a dar o recibir un soborno, o participar en algún tipo de C/ST aunque esa decisión implique pérdida económica para la compañía.

#### 4.3.7. Relación con Contrapartes:

La vinculación de las contrapartes se efectuará cumpliendo con los lineamientos dados en el PTEE de la compañía.

Con lo expresado en el Código de Ética y en el Manual de SAGRILAF, los proveedores se comprometen a guardar confidencialidad de los negocios, a no subcontratar sin autorización formalmente escrita y aprobada por las partes, a revelar de inmediato las situaciones de conflicto de interés que llegare a detectar y a denunciar ante el Oficial de Cumplimiento de CLIP ZOMAC los posibles actos de C/ST en los que se puedan ver afectadas las partes.

#### 4.3.8. Contribuciones a campañas Políticas:

De darse algún tipo de contribución a campañas políticas, CLIP ZOMAC lo hará de manera transparente, garantizando que se surta un trámite de debida diligencia ampliada al beneficiario de la contribución, de tal manera que los recursos entregados con esos fines queden registrados y revelados en la contabilidad de todas las partes involucradas.

#### 4.3.9. Donaciones y contribuciones:

El Código de Ética define los beneficiarios de donaciones y contribuciones para los fines allí expuestos, los sujetos objeto de donación o contribución de parte de CLIP ZOMAC surtirán previamente el trámite de debida diligencia.

#### 4.3.10. Fusiones y Adquisiciones:

CLIP ZOMAC no se fusionará ni adquirirá empresas que tengan antecedentes de sanciones provenientes de C/ST.

## 5 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia que realice CLIP ZOMAC está orientada a suministrarle elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST, que estén relacionados con las actividades de CLIP ZOMAC, trámite que se efectuará al tercero en los términos y en las condiciones dadas en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y según lo dispuesto por la empresa en el presente PTEE, el cual

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 13 de 17

recoge lo dispuesto para debida diligencia en el manual de SAGRILAFT (MA-GG-02) y se complementa de la siguiente manera:

#### 5.1. Contrapartes en el exterior:

Además de lo dispuesto para la debida diligencia en el manual de SAGRILAFT (MA-GG-02), se efectuará una búsqueda en las listas restrictivas con énfasis en actos relacionados con C/ST. Terminada la debida diligencia y con la documentación completa obtenida de la contraparte, el usuario está en capacidad de decidir si avanza en el proceso, consulta dudas o procede a reportar al Oficial de Cumplimiento.

#### 5.2. Contratos con Entidades Públicas

En los casos en los cuales la contraparte sea una entidad pública, se debe proceder según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con lo anterior, el usuario responsable deberá proceder según lo instruido en el presente PTEE, orientando su conducta, a través de una debida diligencia que prevenga riesgos de C/ST.

En todos los casos, la actuación estará ceñida a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000011 de 2021 y tendrá en cuenta:

- Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio que permitan confirmar, que los pagos obedecen exclusivamente a la remuneración por lo contratado, sin lugar a otros pagos no justificados, representativos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o servidores públicos extranjeros o a algún intermediario en la negociación.
- La debida diligencia deberá llevarse a cabo por medio de empleados o colaboradores con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. CLIP ZOMAC garantizará los recursos humanos y tecnológicos necesarios para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 14 de 17

## 6 SEÑALES DE ALERTA

Con lo dispuesto en la matriz de riesgos de Ética y Cumplimiento (TB-GG-12) CLIP ZOMAC considera unos riesgos relacionados con C/ST, los cuales son objeto de monitoreo permanente de acuerdo con las condiciones presentadas, a continuación se enuncian los principales riesgos C/ST considerados por CLIP ZOMAC:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades de papel en los términos de la Ley 1955 de 2019, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (según lo definido en el manual de SAGRILAFT).

En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 15 de 17

- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (según lo definido en la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la SS), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

## 7 REPORTES

El usuario responsable de manera previa al momento de efectuar el reporte de la operación inusual o sospechosa al Oficial de Cumplimiento, habrá establecido su calificación del caso con base en el análisis que realizó, indicando por qué considera que la operación se enmarca o tiene indicios de C/ST, diligenciará el formato FR-GG-20 Reporte de Operaciones Sospechosas LA/FT/FPDAM - C/ST, formalizará el reporte al Oficial de Cumplimiento quien verifica tanto el debido proceso, como la información.

El Oficial de Cumplimiento procederá a conservar en archivo la información, siempre que corresponda a una operación relacionada con C/ST, esté debidamente explicada y haya sido sustentada. Ante las dudas el Oficial de Cumplimiento procederá a convocar el Comité de Ética y Cumplimiento de CLIP ZOMAC.

CLIP ZOMAC reportará las actividades que considere necesarias derivadas de C/ST a la Superintendencia de Sociedades y a la Secretaría de Transparencia de la siguiente manera:

- A la Superintendencia de Sociedades los actos de soborno transnacional en el link: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)
- Cuando se hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV; denunciar los actos de corrupción a la Secretaria de Transparencia a través del siguiente link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

	<b>PROGRAMA</b>	<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	<b>Versión:</b> 01
		<b>Rige:</b> 11/08/2022
		<b>Pág.:</b> 16 de 17

## 8 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CLIP ZOMAC tendrá un programa de divulgación y capacitación anual para los empleados y colaboradores en general, el cual será efectuado a través medios idóneos, según los lineamientos dados por el Oficial de Cumplimiento y el área de Gestión Humana.

Las formaciones en general se efectuarán entre los meses de agosto y septiembre de cada año; excepto la divulgación a nuevos empleados o colaboradores, la cual se hará según la programación que periódicamente prepare el área de Gestión Administrativa y se realizaran por medio de presentación video en inducción a los nuevos colaboradores. La divulgación se hará a través de los medios de comunicación formales dispuestos para esos fines.

## 9 LÍNEA DE ÉTICA

CLIP ZOMAC pone a disposición a sus contrapartes, la Línea Ética como canal de denuncia de las situaciones que incumplan lo establecido en el PTEE, Código de Ética y el Manual de Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional.

Todos los empleados y colaboradores deben informar mediante los canales de reporte habilitados los comportamientos indebidos que se puedan determinar como un acto de C/ST.

Los colaboradores que hagan uso de la Línea de Ética estarán protegidos frente a cualquier tipo de represalia y se garantizará total confidencialidad.

LINEA ETICA: Teléfono 2547201 Ext. 130 - 135

Móvil y WhatsApp 318 591 5080

Correo Electrónico: [eticaycumplimiento@centrologisticoclip.com](mailto:eticaycumplimiento@centrologisticoclip.com)

## 10 SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el código, manual y políticas que conforman el PTEE dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a CLIP ZOMAC, su Oficial de Cumplimiento, su Revisor Fiscal o a la Administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

	<b>PROGRAMA</b>		<b>Código:</b> MA-GG-15
	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>		<b>Versión:</b> 01
			<b>Rige:</b> 11/08/2022
			<b>Pág.:</b> 17 de 17

## 11 REGISTRO DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL

Emisión		Registro	Descripción
Fecha	Fuente	Fecha	
Febrero 02 de 2023	Asamblea Extraordinaria de Accionistas	Acta 19 febrero 02 de 2023	Se realizó documento de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica jurídica. C E 100-000011 de 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.